



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DIAZ DE LEÓN A.C. EN LO SUCESIVO “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR HECTOR MANUEL ROBLES ÍBARRIA EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO TINAJERO DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO, EN LO SUCESIVO “LA SESAJ”, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y AL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL CONVENIO”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1. DECLARA “**LA UNIVERSIDAD**” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:
 - I. El Centro Universitario Enrique Diaz de León A.C., se constituyó mediante Escritura Pública Número 7.424 el día 01 de septiembre de 1999 ante el Notario Público Número 79, Lic. José Guillermo Vallarta Plata como **ASOCIACIÓN CIVIL**, dotada de plena capacidad jurídica cuya finalidad consiste en la promoción y difusión de la educación en México, así como la celebración de toda clase de actos sin fines de lucro ni propósito mercantil, luchando por los principios, propósitos y condiciones que señala el artículo 3ero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. La Asociación tendrá por objeto difundir y auspiciar la educación en México, en todo lo que se refiere a la enseñanza preescolar, primaria, secundaria, preparatoria o bachillerato, licenciaturas, maestrías y posgrados, así mismo a las carreras técnicas tanto industriales, comerciales, artísticas y toda clase de grados académicos relacionados con la educación y desarrollo cultural de las personas así como celebrar toda clase de actos académicos no lucrativos no con el propósito mercantil luchando siempre por los principios de el artículo 3 ero Constitucional y además crear, desarrollar, establecer y sostener una enseñanza laica apegadas a las leyes de la Educación, para impulsar en la juventud al mejoramiento de una vida social, cultural y democrática e incorporamos a la Secretaria de Educación en el Estado a la Secretaria de Educación Publica y a la propia Universidad de Guadalajara, buscando siempre el apoyo y la relación y con todas las Universidades e Instituciones Científicas y Educativas del País y del Extranjero, para alcanzar la realización de dichos fines, la asociación se inspira en un propósito de Servicio Social por encima de cualquier interés individual.
 - III. Que garantizara la participación de la comunidad universitaria en la elaboración determinación colectiva de la políticas, planes y programas orientados al logro



de sus fines, el desarrollando de las actividades inherentes y sus funciones académicas de las practicas profesionales y al cumplimiento de sus responsabilidades para con la sociedad.

- IV. Que comparece en este acto el Dr. Héctor Manuel Robles Ibarra, en su carácter de Representante Legal del Centro Universitario Enrique Díaz de León A.C., cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, según se desprende de la Escritura Pública número 38,675, de fecha 19 de octubre del 2021, otorgada ante la Fe del Lic. Javier Lozano Casillas Notario Público número 106, con ejercicio en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- V. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el inmueble ubicado en la calle marcada con el no. 336 de la Avenida Enrique Díaz de León, en la colonia americana en Guadalajara, Jalisco C.P. 44160

2.- DECLARA "LA SESAJ", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, y que el Secretario Técnico siendo su representante legal cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, lo anterior de conformidad en los artículos 24 y 35 de Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, del artículo 23 numeral 1 fracciones II inciso a) y III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco y del artículo 18 fracciones I y XXIII del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Jalisco;
- II. Que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, de conformidad a lo establecido por el artículo 25 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- III. Que el Mtro. Gilberto Tinajero Díaz, fue designado como Secretario Técnico a partir del 01 de febrero de 2023, por lo que es el representante legal de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco.
- IV. Que, para los efectos "EL CONVENIO", señala como su domicilio convencional, el ubicado en la Avenida de los Arcos, número 767, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, México, Código Postal 44520.



SEAJAL

Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Las partes **D E C L A R A N**:

I.- Que disponen de elementos, experiencia, recursos técnicos, administrativos y humanos suficientes para convenir y obligarse en los términos de **“EL CONVENIO”**.

II.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que no existe dolo, ni mala fe, que no contiene cláusula alguna contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez de **“EL CONVENIO”**.

En atención a las declaraciones que preceden, **“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad y se comprometen al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S:

PRIMERA. OBJETO

El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración, entre **“LAS PARTES”**, en las que se encuentran las siguientes:

- a) Diseñar y organizar recíprocamente cursos, talleres, capacitaciones, conferencias, simposios, programas de formación y actualización, difusión y cooperación técnica en áreas de interés común, entre otros que sean del interés institucional de **“LAS PARTES”**.
- b) Coeditar, publicar y difundir obras, colecciones bibliográficas y demás trabajos que consideran **“LAS PARTES”**.
- c) Desarrollar acciones conjuntas para la prevención de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- d) Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** para la ejecución de **“EL CONVENIO”**.

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad de cada una de ellas:

- a) Promover el mejoramiento educativo entre **“LAS PARTES”**, previa presentación y aprobación de la **“LA UNIVERSIDAD”** a través de los documentos que se otorguen en sus colegiaturas, otorgando descuentos, mismos que correrán a partir del primer ciclo cursado y debidamente inscrito en cualquiera de los programas educativos que **“LA UNIVERSIDAD”** oferte en los turnos matutino, vespertino, mixto y nocturno, con un porcentaje hasta el **15% (quince por ciento)** sometiendo a la aprobación el número de colaboradores, siendo un requisito indispensable para la aplicación de esta cláusula que el alumno mantenga un promedio de calificación no menor a 85 (ochenta y cinco) al final del ciclo escolar sin materias en extraordinario.
- b) Contribuir dentro del marco de sus respectivas atribuciones, para llevar a cabo la realización de actividades multidisciplinarias tales como el desarrollo y promoción de acciones de investigación;
- c) Organizar mesas de trabajo, talleres que reporten beneficios académicos, científicos y culturales, en los cuales **“LA UNIVERSIDAD”** se compromete a facilitar el acceso



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

- a las aulas, auditorios y dar apoyo técnico para la utilización de cabinas de audio y video;
- d) Llevar a cabo programas de servicio social y prácticas profesionales;
 - e) Transferir conocimiento relativo a la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas estatales anticorrupción de acuerdo con lo establecido en la normativa en la materia; y
 - f) Participar de manera conjunta en capsulas informativas a través de la estación de radio de "LA UNIVERSIDAD".

Las demás que acuerden "LAS PARTES" para la ejecución de "EL CONVENIO".

TERCERA. PROYECTOS DE TRABAJO ESPECÍFICOS

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", podrán suscribir **Convenios Específicos** respecto de los programas de trabajo que consideren necesarios de acuerdo con sus funciones y competencias, en los que se deberán describir detalladamente los proyectos que se pretendan desarrollar cuando coincidan en trabajos y materias comunes, en lo sucesivo los "Proyectos". Dichos programas una vez suscritos formarán parte integrante de este instrumento y contendrán como mínimo lo siguiente:

Los Convenios Específicos, establecerán cuando menos:

- a) Objetivos y actividades por desarrollar;
- b) Compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) Calendario de actividades;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros designados por cada una de "LAS PARTES" para su ejecución;
- f) Fuentes de financiamiento;
- g) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- h) Responsables;
- i) Mecanismos de seguimiento y evaluación; y
- j) Cualquier otra información que se considere necesaria.

En el desarrollo de "Proyectos", el intercambio de información resultante de los mismos, y de los productos que deriven del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable a cada una de estas.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACES.

Las partes convienen crear una Comisión de Enlace para eficientar la comunicación entre ellas, y dar seguimiento a los "Proyectos" y demás trabajos comunes que deriven de "EL CONVENIO", para lo cual en este momento cada una designa a un representante común, por lo que "LA SESAJ" designa al **Lic. Ricardo Alfonso de Alba Moreno**, Subdirector de la Coordinación Interinstitucional Estatal, o quien funja con tales funciones, mientras que "LA UNIVERSIDAD" nombra a **Dra. Patricia Montolla Murguía**, quien funge como Directora de Vinculación y Extensión o quien funja con tales funciones.



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

Así mismo, **"LAS PARTES"** quedan facultadas para sustituir a sus representantes cuando lo consideren conveniente, notificándolo por escrito a la otra parte cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sustitución.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" que intervengan en la realización de los trabajos derivados del presente instrumento mantendrán su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva que lo haya contratado, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, por lo tanto, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, administrativa o de cualquier otra índole una con otra, y en ningún caso ni por ningún motivo a **"LA SESAJ"** y **"LA UNIVERSIDAD"** se les podrá considerar como patrón sustituto o solidario.

"LA SESAJ", se compromete a dar la difusión correspondiente a los beneficios del presente instrumento, conforme lo permitan los recursos humanos materiales disponibles para ello.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación. En este sentido acuerdan que serán cotitulares de la propiedad intelectual generada o creada como resultado de las actividades pactadas, manteniendo cada parte la titularidad de su propiedad intelectual quedando sujetos a la Ley Federal del Derecho de Autor, y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SÉPTIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder o transferir a terceros los derechos y obligaciones que emanen del **"CONVENIO"** o de los **"Proyectos"** derivados del mismo, salvo que medie autorización o acuerdo entre las mismas.

OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este instrumento, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de ellas y que no pueda preverse o evitarse.

El presente instrumento podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **"CONVENIO"** podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación su deseo de darlo por concluido, salvo que existan



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

“Proyectos”, documentos o cualquier otro trabajo de entregar con plazo determinado, y cuyo avance sea de tal forma significativo que resulte perjudicial dicha terminación, en tal sentido hasta en tanto se entregue o se concluya el trabajo pendiente, se podrá dar por terminado.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor al momento de su firma y tendrá vigencia hasta el día 31 de enero del 2028, fecha en que concluye el nombramiento del **MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ, SECRETARIO TÉCNICO** de **“LA SESAJ”** pudiendo prorrogarse mediante acuerdo por escrito entre **“LAS PARTES”**, previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual obligará a los signatarios a partir de la fecha de su firma y que deberá anexarse al presente instrumento como parte integral del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” manifiestan que la firma del presente instrumento y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, dejando constancia por escrito.

DECIMA TERCERA. INFORMACIÓN PÚBLICA.

“LAS PARTES” en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo del cumplimiento del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. PROTECCIÓN DE DATOS.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos respecto de la información personal, confidencial y sensible, por lo que al transferirse este tipo de información – *previa autorización del titular de los derechos*– **“LAS PARTES”** deberán tomar las medidas adecuadas para su protección, tratamiento, acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación correspondiente, sujetándose para tal efecto a lo establecido en las leyes y demás disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública así como de protección de datos personales.

DECIMO QUINTA. CLÁUSULAS INDEPENDIENTES.

“LAS PARTES” declaran que las cláusulas del presente instrumento son independientes, por lo que en caso de que alguna de ellas se declare nula, inválida, ilegal o inejecutable, en virtud de que alguna norma jurídica, no originará la nulidad de las demás cláusulas acordadas, ni la nulidad total del presente instrumento; a menos



SEAJAL
Sistema Estatal Anticorrupción de Jalisco

Secretaría
Ejecutiva

que se afecten los elementos de existencia y/o validez previstos en la normatividad que regula a este tipo de instrumentos.

Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado ante la presencia de los testigos asistentes en Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

POR "LA UNIVERSIDAD"

**DR. HECTOR MANUEL ROBLES
IBARRÍA**

Representante Legal del Centro
Universitario Enrique Díaz de León A.C.

POR "LA SESAJ"

MTRO. GILBERTO TINAJERO DÍAZ

Secretario Técnico de la Secretaría
Ejecutiva del Sistema Estatal
Anticorrupción de Jalisco

TESTIGOS

DRA. CLAUDIA ROBLES MORALES

Rectora

**MTRO. HÉCTOR MANUEL ROBLES
MORALES**

Vicerrector Administrativo

ENLACES

**DRA. PATRICIA MONTOLLA
MURGUÍA**

Director de Vinculación y Extensión

**LIC. RICARDO ALFONSO DE ALBA
MORENO**

Coordinación Interinstitucional Estatal

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre el CENTRO UNIVERSITARIO ENRIQUE DIAZ DE LEÓN A.C. y la SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE JALISCO, celebrado el día 29 del mes de noviembre del 2023, el cuál consta de 07 siete hojas útiles por una sola cara.

